# LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1917

Distrito Judicial.- Se establece un Distrito Judicial en el Territorio de las Delegaciones del Noroeste.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1º.- Establécese en el Territorio de las Delegaciones del Noroeste un Distrito Judicial, en el que se ejercerán los siguientes cargos:

# Juzgado Superior del Territorio de las Delegaciones del Noroeste

Un Juez Superior en Cobija, con jurisdicción en todo el territorio de las Delegaciones.

Secretario de Cámara.

Escribano.

## Partido Judicial

Un Juez de Partido en Cobija, con jurisdicción en dicho territorio.

Secretario. Escribano.

## **Asiento Judicial**

Un Juez Instructor en Cobija con jurisdicción en el mismo territorio.

Actuario.

Escribano.

Artículo 2º.- Establécese en Cobija una fiscalía de partido y una agencia fiscal para el desempeño de las funciones del Ministerio Público en relación con el Juzgado Superior y los Juzgados de Partido y de instrucción.

Artículo 3º.- En la próxima gestión económica, se consignarán las correspondientes partidas por sueldos y alimentación de los funcionarios que siguen:

Juez Superior del Territorio de las Delegaciones del

duce cuponion der remitente de las est	ogac.	000 40.
Noroeste	Bs.	10,000
Secretario de Cámara	"	5,000
Escribano	"	2,400
Gastos de Escritorio	"	360
Juez de Partido en Cobija	"	6.000
Secretario	.Bs.	3,800
Escribano	"	2,400
Gastos de escritorio	"	360
Juez Instructoe en Cobija	"	5,200
Actuario	"	3,000
Escribano	"	2,400
Gastos de escritorio	"	360
Fiscal de Partido	"	6,000
Gastos de escritorio	"	120
Agente Fiscal	"	5,200
Gastos de escritorio	"	120

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio A. Gutiérrez.